

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del año 2006. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del año 2006. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2005. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2005 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 11

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la propuesta de resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 15 de junio de 2005, por el que se resolvieron las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2004. Pág. 18

RECTOR

RESOLUCIÓN 1572/2005, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

RESOLUCIÓN 1574/2005, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria del año 2006 de la prueba de acceso a la universidad de los mayores de veinticinco años. Pág. 18

RESOLUCIÓN nº 1581/2005, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia temporal del Rector. Pág. 19

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 21 de diciembre de 2005, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág. 19

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 1640/2005, de 22 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Cristina Olarte Pascual, como Adjunta al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales para la coordinación de los Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja. Pág. 20

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 1433/2005 de 22 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado para el curso 2005-2006, que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 1-12-05. Pág. 6862).Pág. 21

RESOLUCIÓN nº 1409/2005, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicado en BOE de 8-12-05. Pág. 40285 y BOR de 26-11-05. Pág. 6765).Pág. 23

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1594/2005 de 16 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria de selección para la contratación laboral de duración determinada de un Arquitecto y de un Arquitecto Técnico, con el fin de realizar las Direcciones Facultativas de las obras que se van a acometer en la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 22-12-05. Pág. 7292).Pág. 28

RESOLUCIÓN nº. 1611/2005 de 20 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo del área de Administración de Personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a del Negociado de Administración de la Unidad Administrativa de Enseñanzas Científicas y Técnicas, Jefe/a del Negociado de Información y Atención al Usuario del Servicio de Actividades Deportivas).Pág. 29

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2005.Pág. 30

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2005.Pág. 31

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2005.Pág. 32

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 32

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del año 2006.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de diciembre de 2005, aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del año 2006.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del año 2006.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de diciembre de 2005, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del año 2006.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2005.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de diciembre de 2005, aprobó el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2005, en los siguientes términos:

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2005.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos,

como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, en su artículo 47, recoge dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2006. Asimismo, deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración

cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SEXTO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de La Rioja y en esa seria apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiéndose como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

SÉPTIMO.- El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRU, acordó la puesta en marcha de un Plan de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja el día 26 de septiembre de 2001. Posteriormente, de conformidad con la LOU, el Consejo Social aprobó un nuevo Plan de Complementos Retributivos el 17 de febrero de 2003.

El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación exclusiva a la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados y extender sus efectos económicos durante cuatro años, el presente plan será también de aplicación para la renovación del tramo-nivel 1 de docencia y/o del tramo-nivel 1 de investigación asignados en la primera convocatoria de incentivos, la correspondiente al año 2001 (Plan de 26 de septiembre de 2001), salvo que a su titular se le hubieran concedido en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

OCTAVO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja contratados a tiempo parcial, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto sexto.

PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cantidad económica a percibir en el año 2005 por cada uno de los tramos contemplados en este documento, con la salvedad del complemento por méritos relevantes, será de 2.027,24 euros, incrementándose anualmente con el IPC de La Rioja.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración

podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes

universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la

Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

- Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

- Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

- El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos:

1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJC's o EPD's; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la

editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc., <http://sunweb.isinet.com/isi/journals/>). Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña (http://dursi.gencat.es/ca/re/cirit_aval_index.htm)). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

- En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

- El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los

puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

Los profesores que a 1 de enero de 2005 tengan asignado el tramo de gestión en virtud de cualquiera de las convocatorias de los años 2001,

2002 o 2003, y dejaren de ejercer el cargo que lo motivó en el transcurso del año 2005, percibirán el complemento en proporción al período de tiempo del año 2005 durante el cual lo hubieran ejercido. Consecuentemente, ese espacio temporal de percepción no computará para acreditar los tres años de gestión que como mínimo se exigen ahora para la asignación del complemento.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2005, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2005.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los

cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la primera solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el periodo presentado a evaluación. Para la renovación del primer tramo de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de este tramo por primera vez.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por la Presidencia del Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El órgano evaluador definido en la pauta novena tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

UNDÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2005 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de diciembre de 2005, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2005 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2002, autoriza al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo. La asignación de dichas retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2006.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

El Consejo Social, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003 y 2004, respectivamente, del Plan de

Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 26 de diciembre de 2005, acuerda la presente convocatoria de incentivos para el año 2005, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación del tramo-nivel 1 de docencia y/o del tramo-nivel 1 de investigación asignados en la primera convocatoria de incentivos, es decir, la correspondiente al año 2001 (Plan de 26 de septiembre de 2001), salvo que a su titular se le hubieran reconocido en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cantidad económica a percibir en el año 2005 por cada uno de los tramos contemplados en este documento, con la salvedad del complemento por méritos relevantes, será de 2.027,24 euros, incrementándose anualmente con el IPC de La Rioja.

3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada

favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se reponsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación,

de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto.

La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos:

1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJC's o EPD's; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.: <http://sunweb.isinet.com/isi/journals/>). Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña (http://dursi.gencat.es/ca/re/cirit_aval_index.htm)). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

1) En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

2) El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al

incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo

ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

Los profesores que a 1 de enero de 2005 tengan asignado el tramo de gestión en virtud de cualquiera de las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003, y dejaren de ejercer el cargo que lo motivó en el transcurso del año 2005, percibirán el complemento en proporción al período de tiempo del año 2005 durante el cual lo hubieren ejercido. Consecuentemente, ese espacio temporal de percepción no computará para acreditar los tres años de gestión que como mínimo se exigen ahora para la asignación del complemento.

6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la

renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2005, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2005.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación dentro de esta convocatoria. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la primera solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente

positiva en el período presentado a evaluación. Para la renovación del primer tramo de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de este tramo por primera vez.

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

12.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de la Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 6 de febrero de 2006 y concluye a las 14 horas del día 20 de marzo de 2006.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de diciembre de 2005, por el que se aprueba la propuesta de resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 15 de junio de 2005, por el que se resolvieron las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2004.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de diciembre de 2005, aprobó la propuesta de resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 15 de junio de 2005, por el que se resolvieron las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2004.

RECTOR

RESOLUCIÓN 1572/2005, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja durante los días 9, 12 y 13 de diciembre de 2005, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia la Vicerrectora de Estudiantes, Dña. M^a José Clavo Sebastián.

Logroño, a 7 de diciembre de 2005. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN 1574/2005, de 9 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria del año 2006 de la prueba de acceso a la universidad de los mayores de veinticinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de dicha prueba para el año 2006.

Matrícula.

El plazo de matrícula será del 1 al 28 de febrero de 2006, ambos inclusive.

Realización de los ejercicios.

La prueba se realizará en el mes de abril en dos días consecutivos: La prueba común el día 28 de abril en sesión de tarde y la prueba específica el 29 de abril en sesión de mañana.

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones se harán públicas el día 9 de mayo.

Reclamaciones.

El plazo para reclamar contra las calificaciones del tribunal de la prueba será de tres días hábiles: 10, 11 y 15 de mayo.

Vinculación de las opciones y titulaciones prioritarias a efectos de acceso.

Las que se recogen en la Orden 2/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba de acceso a la universidad para los mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja.

Calendario de realización de los ejercicios.

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 28 de abril	De 15:30 a 16:30	Desarrollo de un tema de actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua extranjera
Día 29 de abril	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Historia del Arte
	De 10:30 a 11:30	Física
		Latín
		Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía

Logroño, 9 de diciembre de 2005. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 1581/2005, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia temporal del Rector.

Con motivo de la ausencia del Rector y del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, durante el día 14 de diciembre de 2005, y en virtud de las atribuciones legales conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto lo siguiente:

Que el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, D. José Martín y Pérez de Nanclares asuma temporalmente las funciones y competencias encomendadas al Rector, durante el 14 de diciembre de 2005.

En Logroño, a 13 de diciembre de 2005. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 21 de diciembre de 2005, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral de la Universidad de La Rioja, el Consejo del Departamento de Filologías Modernas, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005 y mediante sorteo público, procedió a renovar la Junta Electoral de dicho Departamento que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Miembros titulares

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidenta	D. ^a Julieta Ojeda Alba	PDI Cuerpos Docentes TC
Secretaria	D. ^a María del Mar Asensio Aróstegui	Secretaria del Departamento
Vocal 1º	D. ^a María Teresa Torroba Santamaría	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. Jonathan Jiménez Amilburu	Estudiantes
Vocal 3º	Jesús Plácido García Blanco	PAS

b) Miembros suplentes

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidenta	D. ^a María Luz Oyón Bañales	PDI Cuerpos Docentes TC
Vocal 1º	D. Carlos José Villar Flor	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. ^a Sheila Ochoa Láinez	Estudiantes

El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 1 de enero de 2006 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 1640/2005, de 22 diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Cristina Olarte Pascual, como Adjunta al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales para la coordinación de los Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a Dña. Cristina Olarte Pascual, como Adjunta al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales para la coordinación de los Cursos de Verano de la UR, con efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de enero de 2006.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 22 diciembre de 2005. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 1433/2005 de 22 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado para el curso 2005-2006, que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 1-12-05. Pág. 6862).

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada el 26 de mayo de 2005 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

Plaza de Profesor Asociado:

Para ser contratado como Profesor asociado serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

Plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria Interino: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. Excepcionalmente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, podrán participar quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, a través del modelo disponible en la Oficina de Información (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño), en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/laboral/index.shtml y en las Secretarías de los Departamentos afectados. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal que se encuentre presentando servicios en la Universidad de La Rioja).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se detalla en este apartado.

Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Los documentos a los que hace referencia este apartado e) podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del

interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Documentación específica para la plaza de Profesor Asociado:

Además de la documentación general se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada.

3. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Certificado actualizado de los servicios prestados, expedido por el órgano competente.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados en la base primera, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una

Comisión para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento. El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor permanente cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos a esta resolución así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

5. RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir relacionadas con las diversas áreas de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen un 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la comisión juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 22 de noviembre de 2005. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2005-2006

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO (Ver base sexta de la convocatoria)
D04TEUIP6Q222	94	TEUI	P6+6	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	ECONOMÍA EMPRESA	Desde 20/02/2005 Hasta 30/09/2006
D11ATP6Q217	95	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS COMPUTACIÓN	Desde 20/02/2005 Hasta 30/09/2006

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P6+6: Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 21 a 26 del BOUR nº 6, Junio de 2005.

RESOLUCIÓN nº 1409/2005, de 17 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicado en BOE de 8-12-05. Pág. 40285 y BOR de 26-11-05. Pág. 6765).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de

habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 27 euros ó 13,5 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsa de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos

exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 772/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de noviembre de 2005. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 3/2005

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento al que está adscrita: Economía y Empresa

Actividades Docentes: Dirección Comercial I y Dirección Comercial II de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

Actividades Investigadoras: Las propias del área de Comercialización e Investigación de Mercados

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Rodolfo V. Vázquez Casielles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal Primero: D. Víctor Iglesias Argüelles, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal Segundo: D. Óscar González Benito, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Antonio Trespalacios Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal Primera: D^a M^a José Sanzo Pérez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal Segunda: D^a Natalia Vila López, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valencia

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. Adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza objeto de concurso
2. Méritos investigadores de cada candidato
3. Méritos docentes presentados por los aspirantes

4. Otros méritos docentes, investigadores y profesionales de cada concursante

5. En su caso, la Comisión podría fijar una entrevista pública con los candidatos para valorar sus méritos

Una vez constituida, la Comisión detallará la importancia relativa así como los diferentes elementos a evaluar en cada uno de los epígrafes anteriores, los cuales figurarán como criterios específicos de la plaza objeto de concurso.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1594/2005 de 16 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria de selección para la contratación laboral de duración determinada de un Arquitecto y de un Arquitecto Técnico, con el fin de realizar las Direcciones Facultativas de las obras que se van a acometer en la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 22-12-05. Pág. 7292).

1. Requisitos

1.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Arquitecto para la plaza con categoría de Arquitecto o Arquitecto Técnico para la plaza con categoría de Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Presentación de solicitudes

2.1.- La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, que se encuentra disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la siguiente dirección www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/index.shtml

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3.- La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2.4.- A la solicitud se deberá adjuntar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen. Estos documentos que justifiquen los méritos pueden presentarse fotocopados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2.5. En la solicitud se especificará la categoría solicitada.

3. Selección

3.1. El Gerente de la Universidad de La Rioja designará a los miembros de la Comisión que se encargará de efectuar la selección teniendo en cuenta los méritos alegados y justificados por los candidatos.

3.2. La Comisión de Selección podrá acordar la necesidad de mantener una entrevista personal con aquellos candidatos cuyo currículum se ajuste más al perfil de los puestos convocados.

4. Adjudicación de los puestos de trabajo

4.1.- La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo.

4.2.- La Comisión de Selección podrá declarar la convocatoria desierta si ninguno de los candidatos presentados resulta idóneo para el desempeño de los puestos.

5. Presentación de documentos

5.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Declaración que en materia de incompatibilidades le corresponda.

d) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

5.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

6. Características de la contratación

6.1.- Los contratos de trabajo se formalizarán al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la modalidad de contrato para obra o servicio determinado.

6.2.- La dedicación y retribuciones brutas anuales a percibir serán:

Categoría	Dedicación	Retribuciones anuales
Arquitecto	Tiempo parcial (17,5 horas semanales)	17.346 euros
Arquitecto Técnico	Tiempo completo (35 horas semanales)	26.412,7 euros

7. Norma final

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de diciembre de 2005. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º. 1611/2005 de 20 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo del área de Administración de Personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a del Negociado de Administración de la Unidad Administrativa de Enseñanzas Científicas y Técnicas, Jefe/a del Negociado de Información y Atención al Usuario del Servicio de Actividades Deportivas).

Por Resolución n.º. 1359/2005 de 9 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos de los aspirantes y elevada propuesta definitiva de adjudicación de los puestos

convocados, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto adjudicar los puestos a los siguientes funcionarios:

Puesto de trabajo adjudicado	Apellidos y nombre
16.03.- Jefe del Negociado de Administración de la Unidad Administrativa de Enseñanzas Científicas y Técnicas	Díez García, Porfirio
18.05.- Jefa del Negociado de Información y Atención a Usuarios (Servicio de Actividades Deportivas)	Rodríguez Hidalgo, Joaquina

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de diciembre de 2005. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Caverio.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2005.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2006, a efectos de cómputos de plazos. (BOE de 2-12-05. Pág. 39695).

ORDEN EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. (BOE de 3-12-05. Pág. 39852).

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II. (BOE de 3-12-05. Pág. 39853).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras con redacción de proyecto y ejecución de reforma integral del Edificio Politécnico de la Universidad de La Rioja. (BOE de 8-12-05. Pág. 11598 y BOR de 8-12-05. Pág. 7052).

CONFLICTO positivo de competencia número 2851/2000, en relación con el artículo 9.1 y disposiciones adicionales cuarta y quinta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procesos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios y los requisitos legales para acceso a la Universidad. (BOE de 9-12-05. Pág. 40348).

ACUERDO de 11 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2006-2007. (BOE de 9-12-05. Pág. 40526).

ORDEN APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos. (BOE de 16-12-05. Pág. 41081).

RESOLUCIÓN n.º 1599/2005, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de una centrífuga de alta velocidad refrigerada y rotor para el Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. (BOE de 26-12-05. Pág. 12403 y BOR de 22-12-05. Pág. 7354).

RESOLUCIÓN n.º 1655/2005, de 27 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia ampliación del plazo de presentación de ofertas al concurso 2005/1/1002 correspondiente a las «Obras con redacción de proyecto y ejecución de reforma integral del Edificio Politécnico de la Universidad de La Rioja». (BOE de 29-12-05. Pág. 12573 y BOR de 7-1-06. Pág. 103).

LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. (BOE de 30-12-05. Pág. 42905).

dispone la publicación del resumen del Adenda de 2005 al Convenio de Colaboración de 12 de agosto de 1998 celebrado entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras científicas de la Universidad. (BOR de 22-12-05. Pág. 7294).

LEY 12/2005, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2006. (BOR de 27-12-05. Pág. 7455).

LEY 13/2005, de 16 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2006. (BOR de 27-12-05. Pág. 7480).

DECRETO 76/2005, de 23 de diciembre, del deporte riojano de alto rendimiento. (BOR de 31-12-05. Pág. 7595).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2005.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 23 de noviembre de 2005, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de La Rioja - a través del Instituto de Estudios Riojanos- y la Universidad de La Rioja. (BOR de 1-12-05. Pág. 6865).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 2 de diciembre de 2005, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamientos. (BOR de 13-12-05. Pág. 7085).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 2 de diciembre de 2005, por la que se

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2005.

- D. Francisco Javier Fernández Urenda, del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Política y autocensura en el Teatro Menor de Manuel Bretón de los Herreros: 1828-1861. (Definición de un conjunto de obras, estudio y edición de textos)" el día 19 de diciembre de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, La Universidad de La Rioja y Estudios Técnicos y Universitarios de La Rioja S.L., para la realización de actividades en materia de turismo enológico.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades en materia de turismo idiomático.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, Caja de Ahorros de La Rioja y Fundación Caja Rioja para la instalación de un Aula-Laboratorio, destinada al estudio del idioma español para extranjeros.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y El Ateneo Riojano.

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre el Ateneo Riojano y la Universidad de La Rioja para la realización de un curso de verano (2006).

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Sociedad Española de Lingüística.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Asociación de Geógrafos Españoles. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Instituto de Estudios Almerienses de la Diputación de Almería. Proyecto DIALNET.

ADENDA al Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad de La Rioja y el Colegio de Economistas de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar "Planes de Mejora" en el curso 2005/2006.

ADENDA AL CONVENIO MARCO entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja sobre colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. "Proyecto innovador del sistema de gestión integrada de expropiación forzosa".

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la creación de observatorios de la competitividad de las empresas de sectores estratégicos de la economía riojana.

CONVENIO de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de La Rioja para la participación en un proyecto de Inserción Laboral de Universitarios.

CONVENIO de Cooperación entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de La Laguna. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de La Laguna. Proyecto DIALNET.